



*Ilustre Municipalidad de Loncoche
Dirección de Desarrollo Comunitario
Unidad de Desarrollo Económico*

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE
OVEJAS ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD
DE LONCOCHE Y DON SEBASTIAN
LOBOS GARCIA.**

LONCOCHE,

LA ALCALDIA RESOLVIO LO QUE SIGUE:

DECRETO EXENTO N° 120 /

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Exento N° 1132 del 31 de Diciembre de 2008 que aprueba el Programa de Desarrollo Rural PRODER.
2. El Convenio de Préstamo de Ovejas entre la I. Municipalidad de Loncoche y don Sebastian Lobos García de fecha 03 de marzo del 2009.-
3. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL. N° 1/2006.

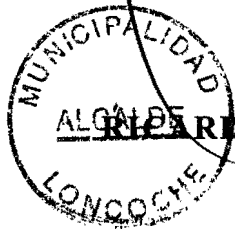
DECRETO

1. **APRUEBASE** en todas sus partes el Convenio de Préstamo de Ovejas entre la I. Municipalidad de Loncoche y don **Sebastian Lobos García**, de fecha 03 de marzo de 2009.-
2. El citado Convenio pasará a formar parte integrante del presente Decreto Exento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Hermilda Perez Medina
**HERMILDA PEREZ MEDINA
SECRETARIA MUNICIPAL**



Richard Peña Riquelme
**RICARDO PEÑA RIQUELME
ALCALDE**

RPR/HPM/SGM/DMC/FFA

Distribución:

- Sra. Sebastian Lobos García;
- Dirección de Administración y Finanzas; ✓
- Dirección de Desarrollo Comunitario;
- Unidad de Desarrollo Económico;
- Unidad de Transparencia;
- Archivo.

CONVENIO DE PRÉSTAMOS DE OVEJAS

Entre I. Municipalidad de Loncoche y
Don Sebastian Lobos García, Marzo 2009.-

En Loncoche, a 03 de Marzo del 2009, entre la Municipalidad de Loncoche, representado por el Sr. **Sergio Ricardo Peña Riquelme**, Rut [REDACTED] domiciliado en calle Manuel Bulnes N° 385 de Loncoche y Don **Sebastián Lobos García**, Rut [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], de la comuna de Loncoche, se ha convenido en celebrar el siguiente convenio de préstamos de ovinos; en los términos que las partes se comprometen:

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Loncoche, a través de la Unidad de Desarrollo Económico y del Programa de Desarrollo Rural, **Proder A.P**; propietarios de un plantel de ovinos que forman parte del Banco Ganadero de ovinos, que debe cumplir con los siguientes objetivos:

- a).- Préstamo de ejemplares a Agricultores de Loncoche que tengan como meta el fomento y reproducción de ovejas.-
- b).- Que sirvan como complemento en Proyectos de mejoramiento ovino, en Pequeños agricultores de Loncoche.-
- c).-Que los agricultores beneficiarios con los préstamos, cumplan con los requisitos de haber sido capacitados en el Manejo Ovino y puedan realizar los manejos sanitarios, reproductivos y genéticos en forma eficiente. Los agricultores deben contar con los cuidados pertinentes, alimentación e infraestructura de cobertizo y cercos adecuados.-

SEGUNDO : La Unidad de Desarrollo Económico (**UDEL**), a través del **Proder** se compromete a entregar en calidad de préstamo 05 ovinos, a Don **Sebastián Lobos García**, con la siguiente identificación:

- | | | | |
|-------------------|---------|------|------------|
| • N° Arete 8-184, | borrega | HD-T | 0,3 años.- |
| • N° Arete 9-182, | borrega | HD-t | 0,3 años.- |
| • N° Arete 9-188, | borrega | SD-A | 0.3 años.- |
| • N° Arete 8-191, | borrega | T | 0.4 años.- |
| • N° Arete 9-194, | borrega | A | 0.3 años.- |

TERCERO : El presente convenio tiene una duración de 3 años, período en que el **Proder** recuperará 7 crías (sobre 32 kilos, hijas de las ovejas prestadas), que serán la devolución y pago del agricultor por el préstamo de los 5 ovinos iniciales. Pudiendo ser recuperadas en Enero de cada temporada, la cantidad de 2 borregas al primer año, 2 en el segundo año y 3 en el tercer año. Eventualmente podrían devolverse algunos machos, si la producción de hembra fuera menor a la devolución.-

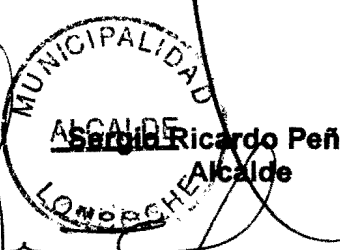
Al cabo de la tercera temporada el agricultor arriba señalado, deberá quedar con los 5 ovinos prestados y parte de la producción de hijos y con la producción de la lana. Ej.: si al cabo de 3 años hubiera una producción de 14 corderos; el agricultor tendrá que devolver 7 crías hembras al **Proder**, quedando para el los 5 ovinos y los 7 corderos restantes.

- CUARTO** : Este documento comienza a regir una vez que el presente convenio sea firmado por las partes interesadas. El punto anterior caducará, siempre que alguna de las partes renuncie en forma anticipada o no cumplan los requisitos de manejo exigidos por el convenio. En este caso el **Proder** recuperará sus 5 ovinos y el 50% de la producción.
- QUINTO** : El **Proder** exigirá de igual manera el pago o devolución de borregas de parte del agricultor en caso de cualquier muerte de alguna de las ovejas, por negligencia de cuidado o mal manejo del agricultor.-
- SEXTO** : En el caso de enfermedad, hurtos, pérdida por mal manejo, muertes por el puma y perro, será responsabilidad del agricultor su reposición, sin alterar el número de borregas que debe recuperar el **Proder**.-
- SEPTIMO** : El **Proder** prestará la asesoría técnica en el manejo general de éstas y manejo sanitario y reproductivo, llevando consigo si es necesarios sistemas de registro e identificación de los animales.-
- Los gastos de medicamentos, alimentación y traslados de reproductores serán de responsabilidad del agricultor beneficiario.-
- OCTAVO** : Será responsabilidad de, Don **Sebastián Lobos García** realizar el manejo alimenticio, sanitario, reproductivo y de registros, en atención a los consejos técnicos de parte del **Proder**. Será responsabilidad del agricultor realizar el trabajo de esquila, los manejos sanitarios y costos de los medicamentos.-
- NOVENO** : Don **Sebastian Lobos García**, dice conocer los puntos antes tratados, en el presente convenio y se compromete a cumplirlo.-

El presente instrumento se suscribe por las partes en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando un ejemplar en poder del agricultor y 3 ejemplares para la Unidad de Desarrollo Económico del Municipio.-

El presente convenio deberá sancionarse mediante un decreto alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez y para todos los efectos se considerará parte integrante del decreto.


Sebastián Lobos García
Agricultor Molco


Sergio Ricardo Peña Riquelme
Alcalde


Óscar Muñoz Colpihueque
UDE Encargado UDEL

LONCOCHE, 03 de Marzo del 2009.